RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 00033-2025-SISOL-OAF

San Isidro, 18 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0038-2025-HSH-GSS-SISOL/MML presentado por el Hospital de Solidaridad de Huancayo, de fecha 17 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: *"Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la ley."*;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" (en adelante, Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: *"Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad."*;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Sistema Metropolitano de la Solidaridad - V°B° Lic. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece lo siguiente: *"5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente."*;

Que, mediante El Informe N° 0038-2025-HSH-GSS-SISOL/MML de fecha 17 de febrero de 2025, el Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad de Huancayo, informa la modificación del responsable Titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Huancayo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Sistema Metropolitano de la Solidaridad - V°B° ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto SISOL, Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de responsable Titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Huancayo, a Centeno Menéndez Mauro Jorge, con DNI N°07855701.

ÍTEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	HOSPITAL DE SOLIDARIDAD DE HUANCAYO	**TITULAR**	CENTENO MENENDEZ MAURO JORGE	07855701

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - Sistema Metropolitano de la Solidaridad
V°B°
Lic. SANDRA JOSSARY CHACÓN ESCOBEDO
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Año Fiscal 2025, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado, a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos, bajo responsabilidad del Responsables Único de la Administración.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas